

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICOS Y ADAPTACIÓN DE LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2023 (BOJA NÚM. 67, DE 11 DE ABRIL).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

La citada Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio) está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «Next Generation EU», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto de inversión C25.I1: «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual», en concreto «Ayudas a salas de cine», dentro del Componente 25: «España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)».

**SEGUNDO.-** Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.103854.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2023, las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, al amparo de la mencionada Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/09/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA4ZD7EDC32SEN4DPD8LWAQ52	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUARTO.-** Con fecha 27 de julio de 2023, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, año 2023. Dicho acto fue publicado en la página web de la Agencia ese mismo 27 de julio de 2023.

El día 9 de agosto de 2023 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 27 de julio de 2023. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día siguiente 10 de agosto de 2023.

**QUINTO.-** Dentro del plazo establecido para subsanar, las siguientes entidades, entre otras, han presentado la documentación solicitada en el Acuerdo de subsanación indicado: JM CINE S.C.P. y PROYECFILM S.L.

**SEXTO.-** Examinadas las solicitudes referidas en el apartado anterior, se detecta que en las mismas concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente propuesta de resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio) y en el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**SEGUNDO.-** La Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), reguladora de las bases de las subvenciones que nos ocupan, establece en su cuadro resumen los siguientes aspectos:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/09/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA4ZD7EDC32SEN4DPD8LWAQ52	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, de las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía”.*
- Respecto a los **conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.a), los indicados a continuación:

*“1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición. Al menos un 25% de la ayuda recibida deberá emplearse en este eje vinculado a cuestiones de conectividad, capacitación digital y uso de internet e integración de la tecnología digital a la actividad de la empresa.*

*2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo.*

*3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España”.*

- En relación con los **requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**, se establece en su punto segundo del apartado 4.a).2º que: *“[...] 2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público a la fecha de la presentación de la solicitud. [...]”.*
- Con relación a la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, su apartado 5.a) referente a la cuantía dispone: *“Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto”.*
- En cuanto a los **gastos subvencionables**, dispone su apartado 5.c).1º que *“se incluirán como gastos necesarios, en cada uno de los conceptos subvencionables, los siguientes:*

*Epígrafe 1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición.*

*1.1 Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital.*

*1.2 Comunicación y marketing digital.*

*1.3 Actualización de sistemas de ticketing.*

*1.4 Modernización de sistemas digitales de proyección, audio y conectividad, entre ellos los vinculados a la exhibición dirigida para personas con discapacidad.*

*1.5 Digitalización mediante la aplicación de inteligencia artificial y big data.*

*1.6 Digitalización de otros servicios.*

*Epígrafe 2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:*

*2.1 Estudios que permitan identificar las posibles mejoras en diferentes áreas relacionadas con la sostenibilidad, la eficiencia energética de la empresa o la economía circular y desarrollo de planes de acción.*

*2.2 Capacitación e implantación de modelos de gestión basados en economía circular.*

*2.3 Inversiones que lleven a aumentar la eficiencia energética, por ejemplo, renovación de proyectores, de sistemas de iluminación u otros equipamientos.*

*2.4 Inversiones para la utilización de fuentes renovables y generación de electricidad para autoconsumo.*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/09/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA4ZD7EDC32SEN4DPD8LWAQ52	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2.5 Inversiones en sistemas de reducción de residuos y mejora de los sistemas de reciclaje.

2.6 Formación del personal en eficiencia energética y gestión de residuos.

*Epígrafe 3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:*

3.1 Prácticas y procesos de promoción y fidelización de públicos innovadores, por salas o por redes de salas.

3.2 Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural, especialmente mediante el empleo de las nuevas tecnologías.

3.3 Campañas de marketing de asistencia al cine en general o de ciertos grupos de población en particular.

3.4 Campañas de promoción de películas europeas, iberoamericanas, en una lengua oficial de España, realizadas por mujeres y/o que hayan obtenido el distintivo "Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género", realizadas por directores/as noveles, "Especialmente recomendadas para público infantil y juvenil", o consideradas "obras audiovisuales difíciles" según el Real Decreto 1084/2015.

3.5 Proyectos de desarrollo de comunidades de públicos centrados en la inclusión y el acceso.

3.6 Desarrollo de habilidades para captación de públicos. Esto puede incluir talleres y seminarios de formación, desarrollo de software y programas de educación y aprendizaje.

3.7 Desarrollo de actividades profesionales que tengan como objetivo la creación, la fidelización o el incremento de públicos audiovisuales para las salas.

*Epígrafe 4. Otros costes de explotación directamente relacionados con el proyecto o la actividad cultural que no entren dentro de los epígrafes anteriores y que se utilicen única y exclusivamente para el objeto de la subvención, tales como los gastos de personal y de proyección directamente imputables a las campañas de promoción y marketing, entre otros. [...]".*

**TERCERO.-** En el apartado primero del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del artículo único de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), se establece que: "Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos".

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra d) del apartado segundo del artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, y por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/09/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA4ZD7EDC32SEN4DPD8LWAQ52	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente propuesta de Resolución, correspondientes a la convocatoria, para el año 2023, de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de dichos solicitantes.

**SEGUNDO.-** Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo de la presente propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de Resolución, para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25101.html>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/09/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA4ZD7EDC32SEN4DPD8LWAQ52	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO**

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000780	NG23C/25	JM CINE S.C.P.	DIGITALIZACIÓN PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA	<p>Del examen de la documentación aportada en el trámite de subsanación se observa que el importe total del “<i>Epígrafe 1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías</i>” del presupuesto presentado por la entidad, para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención, no alcanza al menos el 25% del importe total del presupuesto, ya que no hay ningún importe especificado en esa partida presupuestaria.</p> <p>Con ello, el presupuesto contravendría lo estipulado en el apartado 5.c).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, referido a los gastos subvencionables: “<i>Se incluirán como gastos necesarios, en cada uno de los conceptos subvencionables, los siguientes: Epígrafe 1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición.</i>”</p> <p><i>Al menos un 25% de la ayuda recibida deberá emplearse en este eje vinculado a cuestiones de conectividad, capacitación digital y uso de internet e integración de la tecnología digital a la actividad de la empresa [...].”</i></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/09/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA4ZD7EDC32SEN4DPD8LWAQ52	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000781	NG23C/26	PROYECFILM S.L.	MEJORA EN LA PROYECCIÓN y SONIDO	<p>Del examen de la documentación aportada en el trámite de subsanación se observa que uno de los complejos está cerrado y sin ningún tipo de programación.</p> <p>Por tanto, no se estaría cumpliendo con uno de los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención desde la presentación de su solicitud, ya que el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras dispone en su punto segundo que: <i>“2. Las infraestructuras <u>deben de estar abiertas al público a la fecha de la presentación de la solicitud</u>”.</i></p> <p>Asimismo, el apartado 4.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras establece que: <i>“Los requisitos [...] deberán cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención”.</i></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/09/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA4ZD7EDC32SEN4DPD8LWAQ52	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	